

COMPENDIO JURÍDICO

.67 CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE –INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EL 8 DE ENERO DEL AÑO 2001.

Convenio de Coordinación que para el Desarrollo del Programa de Alfabetización para Adultos del estado de Campeche 2000 celebran, por una parte, el Gobierno del Estado libre y soberano de Campeche en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por los **C. C. L. A. José Antonio González Curi** y **Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio**, en sus caracteres de Gobernador Constitucional del Estado y Secretario de Gobierno, respectivamente, con la participación de los **C. C. P. Víctor Santiago Pérez Aguilar**, **C. P. Francisco Fernández Pérez** y **Lic. Ramón Rodríguez Magaña**, Secretarios de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Educación, Cultura y Deporte, y por la otra, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por el **C. Ing. Ramón de la Peña Manrique**, en su carácter de Director General del Instituto Nacional para la Educación de los adultos, con la participación **del Prof. Andy Armin Uribe Cuevas** en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos en el estado, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

A N T E C E D E N T E S:

1.- Que de acuerdo con la afirmación reiterada en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el sentido de que a lo largo de nuestra historia la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social, el programa de desarrollo educativo 1995 -2000, recoge este enunciado y se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los principios y mandatos contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y en las disposiciones de la Ley General de Educación que introduce trascendentales innovaciones.

2.- Que siendo una condiciona esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayor itariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el anal fabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

3.- Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo para Adultos, y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores publico, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente que, como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tienen responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

De “ EL GOBIERNO DEL ESTADO”

I.I.- Que de acuerdo con los artículos 3º, 40,41,42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º,2º,4º,24,26,59,71 fracciones XV, inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado, 1º,3º,4º,9º,17,19,20,25 y 36 de la

Ley Orgánica de la Administración Pública y 1°, 2°, 11, 12 y 13 de la Ley de Educación del Estado, de Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del secretario de gobierno, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

1.2.- Que para formular y coordinar la política de desarrollo educativo, cultural y deportivo del Gobierno del Estado cuenta dentro de la administración pública centralizada, con la dependencia denominada secretaria de educación, cultura y deporte.

1.3.- que es su propósito mejorar el nivel educativo de la población en su circunscripción territorial, así como participar en los servicios educativos para adultos, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública que son los desarrollados por **“EL INSTITUTO”**.

1.4.- Que esta de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los de **“EL INSTITUTO”**, mediante el otorgamiento de recursos financieros y materiales que coadyuven al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a educación para adultos en la entidad.

1.5.- Que tiene interés en celebrar este convenio con **“EL INSTITUTO”** toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la aplicación de los programas de educación para adultos en el estado de Campeche.

1.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, sitio de la calle 8 sin número, zona centro C. P. 24000, en la ciudad de Campeche, Campeche.

II.- “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado

por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, al que se le asignó la clave programática presupuestal número 11310, en el catálogo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con Registro Federal de contribuyentes número ine-810901-CP4, que tiene por objeto, promover, organizar e impartir educación para adultos.

II.2.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones i, II, IV, V, VI y VII del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en **“EL INSTITUTO”**, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que desarrollen.

II.3.- Que de acuerdo con los artículos 5º, fracción IV, de su Decreto de Creación y 30 de su estatuto orgánico, cuenta con Institutos Estatales y delegaciones estatales para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las cuales le están jerárquicamente subordinadas y tienen la organización y facultades específicas que se les otorguen para la prestación de los servicios educativos dentro de su circunscripción territorial.

II.4.- Que en términos de los artículos 8º, fracción II, de su referido Decreto de Creación; 13 y 14, fracción XXII, de su también citado estatuto orgánico, y 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades paraestatales, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos institucionales, quien es auxiliado por los directores

generales y delegados estatales, con las facultades que les confieren los artículos 33 y 34 de su propio estatuto orgánico incluyendo las de promover, gestionar y suscribir convenios de colaboración y organizar en coordinación con los Gobiernos Estatales, Servicios Educativos para Adultos.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en Francisco Marquez número 160, colonia Condesa, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06140, México, distrito federal.

De “EL IEEA”

iii.1.- que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial de la localidad el 22 de abril de 1999.

III.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

III.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su acuerdo de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por “**EL INEA**”; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten

los estudios y el nivel educativo que se imparte en “EL IEEA” y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

III.4.- Que en los términos previstos por el artículo 12 de su referido acuerdo de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

III.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle 8 no 175, colonia centro, esquina circuito baluartes, C.P. 24000, Campeche, Camp.

expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes

CLASULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes llevaran a cabo el Programa de Alfabetización para Adultos del estado Campeche través del Instituto Estatal de Educación para Adultos en dicho estado.

Segunda.- Los fines que se pretenden alcanzar de acuerdo con el objeto del presente convenio son:

1.- Contribuir al logro de las metas previstas en materia de educación para adultos en la entidad mediante la optimización de los recursos destinados para la realización del programa, tal y como se especifica en el anexo técnico, documento que firmado por las partes, se agrega al presente instrumento para formar parte del mismo.

2.- Proporcionar el mejoramiento de las practicas de alfabetización, mediante cursos de capacitación que les proporcionen a los alfabetizadores elementos técnicos -pedagógicos acordes con las necesidades y características de la población objeto del programa.

3.- Fomentar una mayor permanencia del alfabetizador mediante estímulos económicos

4.- Mejorar y apoyar las labores de supervisión y asesoría educativa, mediante apoyos económicos y capacitación a los agentes que realicen estas actividades.

5.- Fomentar en el estado de Campeche, la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social en el desarrollo de los programas educativos establecidos por **“EL INSTITUTO”**.

Tercera.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- Contribuir al financiamiento del desarrollo de Programa de Alfabetización para Adultos en el estado de Campeche, mediante aportación a **“EL IEEA”** de la cantidad de \$3'752,319 (tres millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) como se describe en el antes señalado anexo técnico.

2.- Apoyar a **“EL IEEA”** en lo relativo a la promoción, difusión y operación de los programas de alfabetización y educación básica para adultos.

3.- Promover la participación de los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que coadyuven en el cumplimiento del objeto del convenio.

4.- Convocar y seleccionar, en su caso a personas físicas y morales que a título de solidaridad o de servicio social estén interesados en colaborar con el objeto del presente convenio.

5.- impulsar una permanente y decidida participación de los medios de comunicación en la difusión de los programas de alfabetización para adultos.

6.- Promover entre las dependencias de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** las estrategias que se adoptaran y mecanismos a instrumentar, con el propósito de concientizar a la población respecto al problema social que representa el analfabetismo, así como el bajo nivel educativo en el estado.

7.-Planear, organizar, supervisar y evaluar en su jurisdicción territorial, el desarrollo de las acciones del programa de alfabetización para adultos y programas de trabajo que se ejecuten en el marco de este convenio.

8.- mantener informado a **“EL INSTITUTO”** y al **“IEEA”** de las acciones cuyas ejecuciones se encuentran a su cargo.

Cuarta.- “EL INSTITUTO” se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- Aportar la cantidad de \$3'752,319 (tres millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos, 00/100 M.N.), para la operación de los Programas de Educación de Adultos en el estado de Campeche, cuya ministración se realizara conforme al reporte de los logros que **“EL IEEA”** remita a **“EL INSTITUTO”** vía sistema automatizado de seguimiento y acreditación.

2.- Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa al personal que se asigne para el desarrollo y operación del programa objeto de este convenio.

3.- Promover de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación de adultos en los niveles de alfabetización. previa programación y disponibilidad presupuestal.

Quinta.- “EL IEEA” se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- informar periódicamente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL INSTITUTO”** el cumplimiento y logros de las metas que se tiene programadas en cumplimiento del presente convenio .

2.- Apoyar en la selección y capacitación de los interesados que deseen colaborar en las actividades del programa de alfabetización para adultos.

3.- Informar periódicamente a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y a “**EL INSTITUTO**” de la aplicación de los apoyos que este le otorgue para el cumplimiento del presente convenio.

4.- Acreditar y, en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios del IEEA.

5.- Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con su servicio soci al educativo, mediante su capacitación en los programas de educación para adultos.

Sexta.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL INSTITUTO**” se obligan a realizar conjuntamente las acciones siguientes:

1.- Compartir los gastos de operación y administración de los programas, que aplique “**EL IEEA**” de acuerdo con los rubros, cantidades y porcentajes que se determinan en los anexos específicos que las partes suscriben conjuntamente con el presente instrumento y que se agregan para formar parte del mismo.

2.- Suministrar sus respectivas aportaciones económicas que se destinarán a sufragar los gastos señalados en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, en las fechas y por los conductos que se señalan en el calendario que se incluye dentro de los mencionados anexos específicos.

3.- Las partes integrarán comisiones de trabajo con el personal técnico y administrativo que sea asignado como responsable de operar el programa de alfabetización, observando las políticas y acciones, aprobados por las mismas.

Octava.- Las partes acuerdan en que las dudas que pudieren suscitarse con motivos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se resolverán en las comisiones de trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Novena.- Los recursos financieros que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” destine al sostenimiento y operación de los servicios

educativos para adultos, se manejaran conforme a los ordenamientos legales vigentes en el estado de campeche y a la normatividad que expida la dependencia competente de la administracion publica estatal. por cuanto a la aplicación de los recursos financieros que “**EL INSTITUTO**” transfiera para la ejecución coordinada de los programas de educación para adultos, se sujetara a las disposiciones legales que rigen en materia de ejercicio del gasto publico federal, así como las normas y lineamientos que establezca la secretaria de hacienda y crédito publico.

Décima.- La participación de los agentes educativos que requiera la ejecución de los programas de educación para adultos (promotores, alfabetizadores, asesores, e instructores) estará bajo la responsabilidad de el patronato, quien se sujetara a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

Décima primera.- El presupuesto aportado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, y “**EL INSTITUTO**” deberá ser aplicado por “**EL IEEA**” en los conceptos que determinen de acuerdo a las necesidades de “los programas” que promueve.

Décima segunda.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pero será revisado anualmente y las partes podrán de común acuerdo adicionarlo o modificarlo, así como darlos por terminado por falta de disponibilidad presupuestal de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” o de “**EL INSTITUTO**” o bien recindirlo por incumplimiento de alguna de las partes, previo aviso que por escrito la interesada deberá darle a sus contrapartes como un mínimo de ciento veinte días de anticipación; en la inteligencia de que no se afectara a los adultos que estén recibiendo los servicios de alfabetización, ni programas que en ese momento se encuentran en proceso de ejecución, los cuales deberán ser continuados hasta su conclusión.

Décima tercera.- Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuara bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendría relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes; pero ellas mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este propio convenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, se extiende el presente convenio en tres ejemplares que de conformidad suscribe las partes y demás intervinientes, por el Gobierno del Estado L.A. José Antonio González Curi, Gobernador Constitucional del Estado, por el Instituto C. Ing. Ramón de la Peña Manrique, Director del INEA, C. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Secretario de Gobierno, C. Prof. Andy Armin Uribe Cuevas, Director General del IEEA, C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Francisco Fernández Pérez, Secretario de Contraloría, C. Lic. Ramón Rodríguez Magaña, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre a los ocho días del mes de enero del año dos mil dos.